

COMUNICADO N° 010-2023-UGEL.05-CCA-276-
AMPLIACIÓN- FE DE ERRATAS

R.V.M. N° 287-2019-MINEDU//R.V.M. N° 005-2022-MINEDU

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES
CONVOCADO CON COMUNICADO N° 010

AUDITOR PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Comité de Contratación de Contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la sede de la UGEL N°05 para el período 2023 comunica a los interesados que en el **marco del literal i) del numeral 5.2.2.8 de la RVM 287-2019-MINEDU**, el cual señala:

“Para la contratación del personal administrativo de los Órganos de Control Institucional de las DRE/UGEL deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.2.1. y 7.2.2 de la versión actualizada de la Directiva N° 020-2020-CG-PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias.”

En este sentido, se procede a adjuntar lo citado en el mencionado numeral:

7.2.1 Requisitos del personal del OCI

El personal del OCI debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y demás normativa aplicable que emita la Contraloría, así también con el Clasificador de Cargos y el Manual de Perfil de Puestos, para el personal con vínculo laboral o contractual con la Contraloría, y con los instrumentos de gestión sobre recursos humanos de la entidad, para el personal con vínculo laboral o contractual con la entidad.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo precedente, se encuentra obligado a presentar una declaración jurada señalando que no se cuentan con los impedimentos referidos en el numeral 7.2.2 de la presente Directiva.

El personal de apoyo administrativo del OCI debe cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral y contar con carrera técnica acreditada con la titulación correspondiente.

Respecto a las declaraciones juradas presentadas para ser personal del OCI, la Contraloría tiene la facultad de efectuar la verificación posterior de la información declarada.

7.2.2 Impedimentos para ser personal del OCI

Son impedimentos para ser personal del OCI:

- a) Adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.
- b) Padecer de enfermedad de alcoholismo o narco dependencia.
- c) Haber sufrido condena por la comisión de delito doloso, tener mandato de detención definitiva en instrucción en la que se le impute dicha comisión o haber incurrido en delito flagrante.
- d) Haber sido declarado en quiebra, aunque se hubiese sobreseído el procedimiento respectivo.
- e) Haber sido destituido por sanción disciplinaria de cargo público, cesado por falta grave o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según lo establecido en la normativa aplicable.
- f) Tener cuentas pendientes de rendición con la Administración Pública o con empresas que integran la Actividad Empresarial del Estado.
- g) Tener juicio pendiente con las entidades, cualquiera sea su naturaleza.
- h) Haber sido durante los últimos cinco años presidente de la República, ministro de Estado, titular de organismos autónomos, entidades descentralizadas o de los gobiernos regionales o locales.
- i) Mantener afiliación con alguna organización, movimiento o partido político.
- j) Encontrarse participando o haber participado en los últimos cuatro (4) años previos a ser personal del OCI, en procesos electorales como candidato.
- k) Mantener relación como socio, accionista, acreedor, deudor, sea persona natural o jurídica bajo cualquier modalidad de empresas que mantengan contratos vigentes con el Estado.
- l) Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), a cargo del Poder Judicial.
- m) Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI), a cargo del Poder Judicial.
- n) Tener sentencia firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual y delitos de corrupción de funcionarios o servidores públicos.

- o) Registrar antecedentes policiales, penales y judiciales.
- p) Tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador o disciplinario a cargo de la Contraloría o la entidad, según corresponda, conforme a la normativa vigente.
- q) Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el Titular de la entidad, miembros de los órganos de Alta Dirección o de Administración Interna de la entidad, miembros del Directorio de la empresa del Estado o de su administración.
- r) Otros que determine la Contraloría, relacionados con la función que desarrolla la entidad.